

(Revisión: 10 de agosto de 2022)

**Ficha FTD16 INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN: INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CONECTADAS EN BAJA TENSION DESTINADAS AUTOCONSUMO. POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 100 KW**

### Información inicial.

#### 1.-Trámites asociados con la ficha.

El trámite completo a realizar por parte del interesado es íntegramente telemático, para el registro de la instalación de generación del autoconsumo y la remisión de la información, para la inscripción al registro administrativo de Autoconsumo del Ministerio, se realizará simultáneamente en un mismo acto o actuación. Consistirá en realizar el registro de la instalación de generación de baja tensión en autoconsumo. Por medio de la aplicación informática Asistente, usando esta nueva ficha FTD16 al finalizar su registro, obtendrá el código de referencia de la ficha en el justificante de presentación. Posteriormente, el interesado, usando la SEDE electrónica, deberá utilizar el formulario de Comunicación del procedimiento CIP 5625, introducirá el código de referencia de la ficha de autoconsumo en su apartado, puede acompañar de más códigos de otras fichas, así como de los datos de abono de la tasa, etc. Lo presentará utilizando la SEDE electrónica.

Una vez se ha presentado la Comunicación, si todo ha ido bien, el Servicio gestor emitirá notificación dirigida al interesado, indicando haber obtenido el registro de la instalación y un justificante que acredita dicha circunstancia. Dicho justificante, contiene entre otros datos, el número de identificación de la instalación, con referencia BT XXXXX, junto con el código del CAU XXXX aportado para el trámite y asociado a la misma. Finalizando aquí, los trámites a realizar por parte del interesado. Si esta todo correcto y no hay faltas o deficiencias posteriores, se continuará por parte del Servicio gestor con los trámites para la remisión de datos a la empresa distribuidora y al registro de autoconsumo de energía eléctrica del Ministerio.

(Para más información, podrá ver la Instrucción de la Dirección General al respecto)

#### 2.- Consideraciones de cumplimentación de la ficha técnica descriptiva. FTD16 Instalaciones eléctricas de baja tensión "Instalaciones de generación eléctrica, conectadas en BT destinadas a Autoconsumo. Potencia inferior o igual a 100 Kw",

Esta ficha, está especialmente diseñada y habilitada para la tramitación de estos tipos de instalaciones, se cumplimenta al completo de forma telemática, por medio de la herramienta informática Asistente CDT. Al que puede acceder aquí:

[https://asistenteagile.juntaex.es/AsistenteAGILE/;](https://asistenteagile.juntaex.es/AsistenteAGILE/)

La cumplimentación y registro de esta ficha, como se ha descrito, es una parte del trámite de registro de la instalación de autoconsumo. La remisión de datos para la inscripción, en el registro de autoconsumo, tal como se explica, no finaliza cumplimentando y registrando sólo la ficha.

Estas instrucciones complementan a las instrucciones de la aplicación informática del: "Manual del usuario: Asistente para la confección de documentación técnica" que se hayan en el Asistente. Tenga en cuenta estas instrucciones sobre el uso del Asistente CDT, antes de iniciar la tramitación.

#### 2.1.-Información y observaciones, sobre aplicacion y utilización:

- Ha de presentar una ficha FTD16 por cada instalación en autoconsumo que desee registrar, incluso, cuando en la instalación existan diferentes tipos de emplazamientos.
- Esta Ficha FTD16 no es de aplicacion para las instalaciones eléctricas de baja tensión:
  - a.-Que disponen ya su ficha técnica, se relacionan a continuación.
  - Las instalaciones de generacion aisladas, ya no se clasifican como instalaciones de autoconsumo. Se tramitarán utilizando la FTD01 de instalaciones eléctricas de BT aplicación general.
  - Viviendas unifamiliares y edificios destinados principalmente a viviendas FTD02

-Líneas, redes y acometidas de baja tensión FTD03

-Instalaciones temporales no destinadas a obras de construcción. FTD04

b.- Que forman parte de otras instalaciones, que requieren de autorización administrativa para su ejecución, puesta en marcha y/o explotación: Tales como, centros de transformación y subestaciones, asociadas a la actividad de distribución de electricidad, instalaciones de transporte o distribución de gases combustibles por canalización (Se tramitan con otros procedimientos telemáticos, CIP 5873) o explotaciones mineras que tienen su propio procedimiento.

c.- Que forman parte de instalaciones de generación de energía eléctrica que destinan íntegramente su producción a la venta, no existe autoconsumo en ellas. Estas instalaciones no son liberalizadas y debe obtener autorizaciones administrativas para su construcción y explotación.

- Utilización en caso de intervención de varias empresas instaladoras o varios directores de obra

En los casos en que intervengan más de un Director de Obra para la ejecución de la instalación o cuando, no siendo necesaria la intervención de un técnico titulado competente, para dirigir la ejecución e intervenga más de una Empresa Instaladora, deberá presentar, una Ficha Técnica Descriptiva FTD16, por cada director de obra interviniente o por cada empresa instaladora interviniente, según corresponda. Cada ficha, ha de estar acompañada de la documentación técnica correspondiente, en función de la clasificación que el responsable técnico haya seleccionado, para la instalación, de acuerdo con su potencia y según el tipo de emplazamiento.

- Utilización conjunta de la ficha de autoconsumo, con otras fichas de instalaciones eléctricas receptoras. Comunicación simultánea.

En los casos de instalaciones eléctricas de baja tensión, en las que el titular de las mismas, desee comunicar simultáneamente una modificación realizada a una instalación receptora anteriormente registrada, o una nueva instalación receptora de baja tensión, junto con la actuación correspondiente por medio de la ficha para la instalación de generación en autoconsumo. Lo podrá ejercer, utilizando el formulario de Comunicación de CIP5625 en la SEDE, utilizando la ficha correspondiente de su instalación receptora (vivienda, líneas y redes, etc) junto con la ficha correspondiente de la instalación de autoconsumo FTD16

-Antes de iniciar la tramitación, ha de disponer al menos, de los datos obligatorios:

En otros datos principales ha de tener en cuenta:

CUPS (Código Universal de Punto de Suministro) del suministro que puede tener 20 o 22 caracteres, es la identificación del punto de suministro asignado por la empresa distribuidora.

CAU (Código de Autoconsumo): Campo Obligatorio de cumplimentación,

## **2.2-Apartados de la Ficha:**

### **DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN**

En este apartado, se da traslado de la información sobre el motivo por el que se presenta la documentación técnica de la instalación:

En "Tipo de Actuación", deberá marcarse una de las tres opciones siguientes:

"Nueva Instalación".- Se refiere a todas las instalaciones de generación en autoconsumo de nueva creación

"Ampliación".- Se entiende que existe una ampliación, cuando se aumenta la potencia de generación de la instalación, sobre la potencia ya registrada. La potencia de la instalación se determinará según lo indicado en el apartado instalaciones de generación y almacenamiento, características técnicas.

"Modificación".- Engloba cualquier variación realizada en la instalación en autoconsumo, salvo las ampliaciones.

El campo "Número de identificación de la instalación" se dejará en blanco en instalaciones nuevas y se cumplimentará en los casos que se amplíen o reformen, para comunicar o confirmar, el número de registro de la instalación

El campo "Número de identificación de la industria" se utilizará cuando la instalación pertenezca a un establecimiento industrial ya registrado previamente.

Observaciones:

En el formulario de Comunicación, se deberá incluir el código de referencia de esta ficha FTD de autoconsumo (que

se obtiene al finalizar su registro) y de una nueva instalación receptora, o en su caso, de la modificación o ampliación de la existente, así como, de cualquier otra instalación que se ponga en marcha.

Los campos sobre los que se da información son aquellos que pueden ofrecer alguna duda en cuanto a cómo rellenarse o sobre la forma de interpretarse.

Los campos a los que no se hace mención se consideran suficientemente claros o sencillos como para no precisar de explicaciones.

Sólo se presentará una Ficha Técnica Descriptiva por cada instalación, incluso cuando en la misma existan diferentes tipos de emplazamiento. En los casos en los que intervenga más de un Director de Obra para la ejecución de la instalación, o cuando no siendo necesaria la intervención de un técnico titulado competente para dirigir la ejecución intervenga más de una Empresa Instaladora, deberá ser presentada una Ficha Técnica Descriptiva por cada Director de Obra o Empresa Instaladora, según corresponda, cada una de ellas con la documentación técnica correspondiente en función de la clasificación de la instalación según el tipo de emplazamiento.

Esta Ficha no se utilizará para las instalaciones eléctricas receptoras de baja tensión que se indican a continuación, al disponer las mismas de un modelo específico de FTD:

- Viviendas unifamiliares y edificios destinados principalmente a viviendas
- Líneas, redes y acometidas de baja tensión
- Instalaciones temporales no destinadas a obras de construcción.
- Las instalaciones aisladas que se tramitarán por la FTD F01 de instalaciones eléctricas de BT aplicación general

Tampoco se utilizará para instalaciones de baja tensión que formen parte de otras instalaciones que precisen de autorización administrativa para su ejecución y/o puesta en funcionamiento: centros de transformación y subestaciones afectas a la distribución de electricidad; instalaciones de transporte o distribución de gases combustibles por canalización; explotaciones mineras.

Otras instalaciones de generación de energía eléctrica que no se tramitan por la presente FTD son las que destinen íntegramente su producción a la venta y por tanto no existe autoconsumo. Estas instalaciones no son liberalizadas y por tanto precisan de autorizaciones para su construcción y puesta en servicio.

## **TITULAR Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN**

En caso de que el titular sea persona física se indicarán los apellidos y el nombre de la misma. Si es persona jurídica, o entidad sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, sociedades civiles, etc.), sólo se utilizará el primer campo (Primer apellido / Razón social) para hacer constar la denominación de la misma, completa y con las siglas que identifiquen el tipo de personalidad jurídica o entidad (S.A., S.L., Soc. Coop, C.B., S.C., etc.).

En el campo del número del documento de identificación debe consignarse el número de identificación fiscal del titular. Cuando sea una persona física se indicará el número que figure en el Documento Nacional de Identidad (NIF) o, en caso de ser extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, cumplimentado si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. El NIE deberá empezar por X o Y, 7 dígitos y la letra final.

El número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica estará compuesto por nueve caracteres: Letra inicial, que informará sobre la forma jurídica, número aleatorio de siete dígitos y carácter final de control

En el caso de empresas legalmente establecidas en otros países miembros de la Unión Europea, se indicará el "Número VAT" o número de impuesto al valor agregado (Value Addex Tax) utilizado para identificar a la empresa que realiza negocios en áreas donde la Unión Europea tiene autoridad tributaria.

Sobre la ubicación de la instalación deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

- Tipo vía: Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (Carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (Rambla), TRVA (Travesía), etc.
- Tipo de numeración (Tipo Núm.): Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).

- Número: Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- Calificador número (Cal.núm.): En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP. Moderno MOD. Antiguo – ANT) o el punto kilométrico (metros).
- Complemento del domicilio: En su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización el Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc.).
- Localidad: Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

Las Coordenadas UTM deben determinarse tomando como referencia el sistema geodésico ETRS 89 (European Terrestrial Reference System 1989), de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España. Las coordenadas podrán estar referidas al HUSO 29 o al 30, dato que deberá ser indicado en el campo reservado al efecto en este apartado.

Referencia catastral (parcela o construcción): El dato debe tener, tener obligatoriamente, o 14 caracteres para parcelas o 20 caracteres, para construcciones o edificaciones.

### MODALIDAD DE AUTOCONSUMO Y DATOS DE REGISTRO

Este apartado es de importancia, preste atención a su cumplimentación, puesto que los datos cumplimentados, forman parte de los que serán remitidos al Registro.

**CAU (Código de Autoconsumo) Campo Obligatorio de cumplimentación, debe disponer de este dato antes de iniciar los trámites:** Ha que tener obligatoriamente **26 caracteres**

(Con la codificación XX0000000000000000XX0XA000). La empresa distribuidora de energía eléctrica, es responsable de generar y proporcionar este código de autoconsumo.

“Tipo de autoconsumo asociado” se deberá elegir un tipo de instalación *autoconsumo individual o colectivo.*, marcando entre individual o colectivo. Se corresponde con los consumidores asociados a la instalación de generación:

En el caso de que sea un **autoconsumo colectivo**, se tendrán que cumplimentar en el apartado de (Datos de suministro/s asociados o conectados a la instalación de generación), como número de consumidores se comuniquen y que formen parte de dicho autoconsumo colectivo, (el número mínimo a comunicar es 2)

Se podrá seleccionar una Sección 1ª o Sección 2ª, sólo es posible seleccionar una de las dos secciones, Optando bien por **sin excedentes** o bien **con excedentes**.

Al seleccionar la Sección segunda, podrá elegir entre una de la tres posibles subsecciones:

1. a- Con excedentes y mecanismo de compensación simplificado.
2. b1-Con excedentes, sin mecanismo de compensación y un único contrato de suministro.
3. b2-Con excedentes, sin mecanismo de compensación y varios contratos de suministro.

*Campos Si o No, en ¿La instalación está ubicada en suelo urbanizado, que cuenta con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística?* Marcar, en caso de haber seleccionado la modalidad con excedentes

Es obligatorio indicar si la ubicación de las instalaciones tiene la condición de suelo urbanizado, que cuenta con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística, o no.

En caso de no cumplir esta condición, debería disponer, en su caso, de documento de permiso de acceso y conexión, concedido por la empresa distribuidora de electricidad.

El siguiente apartado se refiere al condicionado ambiental, existen dos posibilidades:

- Las instalaciones en autoconsumo NO REQUIEREN de declaración de impacto ambiental, informe de impacto ambiental ni informe de impacto ambiental abreviado.
- Las instalaciones en autoconsumo disponen del documento ambiental **favorable**, en este caso se deberá indicar que tipo de documento ambiental dispone (declaración de impacto ambiental, informe de impacto ambiental o informe ambiental abreviado) así como, indicar el número del expediente y la fecha de su emisión.

Campos Si o No sobre ¿Dispone Instalación de almacenamiento (Baterías)? En relación con la existencia de

instalación de almacenamiento, se indicará si dispone o no de estas instalaciones.

Campos Si o No ¿Son despreciables los servicios auxiliares?

Se tendrá en cuenta lo establecido en artículo 3 punto j del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

### **INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN, MONTAJE Y CERTIFICACIÓN**

En los casos ya registrados se mostrarán sus datos en la aplicación, al introducir el DNI/NIF. Si no es su caso, cumplimentará los datos de los técnicos y entidades que hayan participado en el proceso de ejecución y certificación de la instalación.

“Director de obra” deberán consignarse cuando la intervención de un técnico titulado competente, para la ejecución de la actuación sea preceptiva conforme a lo establecido en el REBT y el tipo de instalación que desea comunicar, en este caso será este técnico titulado, el responsable de elaborar y firmar la Ficha. En el campo “Habilitación” se cumplimentará con la titulación académica correspondiente del director de obra habilitante de las actuaciones.

En los casos ya registrados, se mostrarán sus datos en la aplicación, al introducir el DNI/NIF. Empresa instaladora, “Número Identificación” se indicará el número con el que la misma fue inscrita tras presentar la correspondiente Declaración Responsable o, de ser una empresa autorizada antes del 24 de mayo de 2010, el número que se le asignó al ser autorizada.

En el caso de empresas instaladoras establecidas fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el número a indicar será el correspondiente al de su inscripción en el Registro Integrado Industrial, o en su defecto al de inscripción en el Registro Industrial de su Comunidad Autónoma de origen, seguido, entre paréntesis, de los dos dígitos identificativos según la codificación establecida en el Anexo del Reglamento del Registro Integrado Industrial (Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo).

En el campo “Modalidad (Categoría Especialista)” se marcarán las casillas correspondientes a las modalidades para las que la empresa instaladora de categoría especialista esté habilitada o autorizada. Los números I a IX se corresponden con las nueve modalidades relacionadas en el apartado 3.2 de la Instrucción Técnica ITC BT 03 del REBT, en el mismo orden en el que está redactada dicha relación:

- I. Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios.
- II. Sistemas de control distribuido.
- III. Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos.
- IV. Control de procesos.
- V. Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía.
- VI. Locales con riesgo de incendio o explosión.
- VII. Quirófanos y salas de intervención.
- VIII. Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares.
- IX. Instalaciones generadoras de baja tensión de potencia superior o igual a 10 kW; que estén contenidas en el ámbito del presente Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

En lo referido al campo de “Instalador”, en el campo “Habilitación” se indicará cual es el medio, o la titulación que lo habilita como tal, indicando el que corresponda de los siguientes:

- Certificado de Cualificación Individual.- Se indicarán las siglas CCI seguidas del número de registro que fue asignado al instalador.
- Denominación del título universitario que otorga al instalador de baja tensión tal condición por ser técnico titulado competente.
- Denominación del título de Formación Profesional que confiere al instalador de baja tensión tal condición.
- Denominación del Certificado de Profesionalidad que confiere al instalador de baja tensión tal condición.
- Competencia profesional reconocida por experiencia laboral (Real Decreto 1224/2009).- Se indicarán las siglas CPR

seguidas de los códigos de las unidades de competencia que el instalador tiene reconocidas (Ej.: CPR-0820\_2/0821\_2/0822\_2/0823\_2/0824\_2/0825\_2).

Si el Director de obra y el instalador son la misma persona se deberán cumplimentar los campos de identificación correspondientes a ambos.

En el campo "Organismo de control" se identificará al agente que haya realizado la inspección inicial, cuando esta sea preceptiva. Dicho agente deberá ser un Organismo de control debidamente habilitado, para el campo reglamentario de la baja tensión.

## INSTALACIONES DE GENERACIÓN Y ALMACENAMIENTO, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Este apartado es de importancia, preste atención a su cumplimentación, seleccionaremos las características

### 1. -Instalación de generación.

Los datos cumplimentar son:

- Tecnología de generador: Mediante un menú desplegable, seleccionamos la opción de dicha tecnología, por ejemplo: Fotovoltaica, Biolíquido, Biogás-Biomasa-Ciclo Combinado-Cogeneración-Energías residuales-Eólica marina-Eólica terrestre- Hidroeléctrica-Motor-Otras centrales térmicas-Otras renovables-Otras tecnologías-Residuos-Solar Termoeléctrica

*Habitualmente se utilizará, tecnología Fotovoltaica y b.1.1*

- Grupo normativo: en función del dato anterior, se nos despliega los posibles grupos normativos, que en el caso de que conste de más de una posibilidad, el técnico responsable deberá elegir el adecuado a su instalación.

- Correspondencia entre tecnología instalación y grupo normativo instalación:

Tecnología instalación	Grupo normativo instalación		Tecnología instalación	Grupo normativo instalación
Biolíquido, Biogas	b.7.1 o b.7.2		Fotovoltaica	b.1.1
Biomasa	b.6 o b.8		Hidroeléctrica	b.4.1 o b.4.2 o b.5.1 o b.5.2
Ciclo Combinado	Ciclo Comb			
Cogeneración	a.1.1 o a.1.2 o a.1.3			
Energía residuales	a.2			
Eólica marina	b.2.2			
Eólica terrestre	b.2.1			

Clasificación según el Art. 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

- Combustible: Se cumplimentará, cuando la instalación de generación utilice algún tipo de combustible
- Tensión de generación: La unidad en la que se debe expresar en kilovoltios (kV).
- Ej.:230 v se representa como 0,23 kV, 400 v como 0,40 kV.

Potencia instalada:

Se expresará en kilovatios (kW), Ej.: 5500 w se mostrarían como 5.5 Kw.

Sólo es admisible un decimal, EJ : 7,5 kW, 4,5 kW, 2,5 kW, incluya uno sólo el lugar.

- La instalación de generación está destinada a autoconsumo, el dato correspondiente a la potencia instalada que hay que comunicar, se obtendrá teniendo en cuenta esta normativa en su caso,:
  - Instalaciones en autoconsumo con generador de tecnología fotovoltaica, la potencia instalada será la establecida en el artículo 3.h, el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, es decir, la potencia instalada será la potencia máxima del inversor o en su caso, la suma de las potencias máximas de los inversores.
  - Instalaciones de autoconsumo con generador de tecnología distinta a la fotovoltaica, la potencia instalada a comunicar será la establecida Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, modificado parcialmente por Real Decreto

1183/2020, de 29 de diciembre.

-Ampliación de potencia:

En este caso, tras obtener el valor de potencia de la ampliación, se comunicará la potencia resultante obtenida.

- Tipo de instalación, conectada a:

Podrá elegir uno de los tres valores:

- Red interior
- Red interior de varios consumidores (instalación de enlace)
- Próxima a través de red

- Esquema de medida: se escoger una de las siguientes opciones:

- Esquema de medida bidireccional en punto frontera.
- Esquema de medida bidireccional en punto frontera y esquema de medida de generación neta.
- Esquema de medida consumo total y esquema de medida bidireccional de generación neta.
- Esquema de medida consumo total y esquema de medida generación bruta y esquema de medida de consumo de servicios auxiliares.
- Configuración singular.

- Nº Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (PRETOR): Se incluirá cuando se disponga de esta clave de registro.

En su caso, por ejemplo, por tratarse de instalaciones de autoconsumo, que se pusieron en explotación mediante autorización administrativa, antes que las instalaciones de autoconsumo de potencia no superior 100 kW, tuvieran de la consideración de liberalizadas.

- Nº identificador de registro RADNE: No es necesario incluir nada, en la comunicación inicial de Altas de instalaciones.

Dicho identificador lo asignará el sistema de Registro Administrativo de Autoconsumo de Energía Eléctrica del Ministerio, cuando se registra una instalación de generación por primera vez. Su codificación es **IG-XXXXXX**, puede consultarlo, una vez registrada inicialmente la instalación, en el propio registro del ministerio, por los medios de identificación que se establezcan o con el sistema de identificación CLAVE.

Será obligatorio incluirlo, si no lo muestra la aplicación informática, en los casos de ampliación o modificaciones que desee comunicar, para instalaciones ya registradas, como se indica.

Código CIL: Se denomina, "Código de la Instalación de producción a efectos de Liquidación" y en caso de disponer de este código se indicará aquí. Es muy poco frecuente en las instalaciones tramitadas con esta ficha tengan este código, aunque en caso de instalaciones antiguas, en otras normativas, puede ocurrir que se disponga de código CIL.

## **2.-Instalación de Almacenamiento. Si dispone de ella.**

Para que este activo este apartado, previamente se debe haber señalado que "Dispone de instalación de almacenamiento". En el apartado de modalidad y datos de registro de la ficha.

En tal caso los datos a incluir son:

- Potencia instalada de salida: Expresándose en kilovatios (kW).
- Energía máxima almacenable: Expresada en kilovatios hora (kWh)
- Tipo de instalación: eligiendo entre nueva, ampliación, modificación o sin cambios. Esta última opción "Sin cambios" se marcará cuando se haya ejecutado una ampliación o modificación de la instalación de autoconsumo pero que no ha afectado a la instalación de almacenamiento.

Nº identificador registro RADNE: No es necesario incluir nada, en la comunicación inicial de Altas de instalaciones de almacenamiento. Dicho identificador lo asignará el sistema de Registro Administrativo de Autoconsumo de Energía Eléctrica del Ministerio, cuando se registra una instalación de generación por primera vez. Su codificación es **IA-XXXXXX**. **Se cumplimentará**, si no lo muestra la aplicación informática, y en caso de ampliación o modificaciones de la instalación de almacenamiento, se deberá indicar el número de identificador del RADNE de dicha instalación. Puede consultarlo, una vez registrada inicialmente la instalación, en el propio registro del ministerio, por los medios de identificación que se establezcan o con el sistema de identificación CLAVE.

## DATOS DE SUMINISTRO/S CONECTADO/S O ASOCIADO/S A INSTALACIÓN DE GENERACIÓN EN AUTOCONSUMO

Preste atención a este apartado: Debe cumplimentar los datos correspondientes para cada suministro, que se componen de los datos del titular y del punto de suministro, para cada punto de suministro asociados a la instalación de autoconsumo.

Consideraciones, de acuerdo con el tipo de autoconsumidor asociado (individual o colectivo), que haya marcado con anterioridad:

- **Autoconsumo individual:** En este caso cumplimentará, los datos de un único suministro, que en el caso de corresponder con un autoconsumo de la modalidad sin excedentes, los datos del titular de este punto, serán los mismos, que los del titular de la instalación de generación.
- **Autoconsumo colectivo:** Se pueden cumplimentar los datos, para más de un suministro asociado o conectado con la instalación de generación, con un mínimo de 2 suministros. Se acompañan las informaciones siguientes:

Importante: Preste atención, a este orden de datos, para una buena comunicación.

Ha de ordenar los datos de los suministros asociados, que vaya a comunicar, de forma que el primer suministro de la relación o de la lista de suministros a comunicar, debe corresponder con los datos del "Suministro Principal"(\*).

Para poder identificar los datos del suministro principal antes mencionado ha de tener en cuenta:

### (\*) Suministro principal:

Será el suministro que ha seleccionado la empresa distribuidora, a partir del cual, utilizando el código CUPS (Código Universal de Punto de Suministro) de ese suministro, ha realizado la generación del código CAU (Código de Autoconsumo) correspondiente al autoconsumo colectivo.

Ejemplo: Si el autoconsumo dispone del código, CAU **ES2002123456789012AL0FA000** el suministro principal sería el correspondiente a CUPS **ES2002123456789012AL0F** (o bien si el CUPS consta de 20 caracteres sería **ES2002123456789012AL**)

Los datos de este suministro, han de encabezar la relación de los suministros a comunicar, asociados al autoconsumo.

Los datos a comunicar del apartado son:

### 1.- Datos del titular del punto de suministro CUPS

Referentes a su identificación, contacto y domicilio social:

NIF/NIE: Número de Identificación del documento correspondiente.

Titular: Según proceda será nombre y apellidos, o razón social.

País, Dirección, provincia, municipio y Código Postal del domicilio social del titular, que puede ser diferente al del suministro.

Apartado de correos: En caso de disponer de apartado, se incluirá aquí.

Teléfono y dirección de correo electrónico

### 2.- Datos del Punto/s de suministro.

Datos Obligatorios:

CUPS (Código Universal de Punto de Suministro) del suministro que puede tener 20 o 22 caracteres, es la identificación del punto de suministro asignado por la empresa distribuidora.

Tipo de CUPS: Puede seleccionar, "Consumo" o "Servicios auxiliares" cuando estos no sean despreciables y sea oportuno un suministro específico para ellos.

Potencia contratada: Se cumplimentará el dato, expresado en kilovatios (kW).

Tensión de punto de conexión o punto frontera: Según proceda se indicará la tensión en kilovoltios (kV)

Dirección, provincia, municipio y C.P: Referidos estos datos a la localización del punto de suministro.

Empresa distribuidora: Debe seleccionar, a partir del menú desplegable en el que aparecerá la relación de Extremadura, el nombre de la sociedad, correspondiente a la empresa distribuidora de electricidad a la que está conectada la instalación receptora.

Uso principal / Actividad: En referencia a la instalación receptora o asociada a la instalación de autoconsumo. Ej.: Vivienda, fábrica de..., taller de..., comercio de .., distribución de ...bombeo agua desde pozo, etc. No debe confundir

este campo con la clasificación que ha seleccionado de la instalación.

Actuación: Podremos comunicar, que se trata de alta de un nuevo titular, en los casos de modificaciones o ampliaciones de las instalaciones de autoconsumo, se indicará , si dicho suministro se ha añadido a los existentes (alta titular) o bien continúa como estaba.

Como aplicación de descrito anteriormente, en caso de ampliaciones o modificaciones de la instalación de autoconsumo, se indicarán todos los titulares conectados, si la aplicación informática, no lo carga, es decir, tanto los nuevos (si los hubiera) como aquellos ya registrados que los marcaremos como “continúa”

#### **Anexo: DETALLE DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN EN AUTOCONSUMO**

Este apartado se cumplimentará sólo cuando se trate de instalaciones generadoras de tecnología fotovoltaica.

##### **1. Paneles fotovoltaicos.**

Se cumplimentarán los siguientes campos:

- Marca y modelo de los paneles.
- Cantidad: Número de paneles instalados, de las mismas características.
- Potencia pico: Expresada en kilovatios pico (kWp) de cada panel.
- Potencia total: Expresada en kilovatios pico. (kWp)

##### **2. Inversores**

Los datos a cumplimentar son:

- Marca y modelo de los inversores.
- Cantidad: Número de inversores instalados de las mismas características.
- Potencia unitaria y potencia total: Utilizando para ello las unidades de kilovatios (kW)

Observación: La aplicación informática, nos permitirá incluir un número ilimitado de estos equipos, deben cumplimentar un registro de entrada por cada tipo de instalación de iguales características, por ejemplo, si se dispone de dos tipos diferente de placas por tener diferente potencia, se cumplimentará dos registros de por cada grupo de placas de iguales.

#### **CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES, POTENCIA Y GRUPO DE DOCUMENTACIÓN.**

Se atenderá en todos los casos, a lo previsto en las Instrucciones emitidas al respecto, circulares, o normas específicas dictaminadas, por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación, además de las consideraciones siguientes de cumplimentación de la ficha:

En este apartado, el técnico responsable, trasmite y selecciona lo que haya determinado en la clasificación que le corresponde a la instalación de autoconsumo, de acuerdo con sus características, su potencia y su emplazamiento, para efectos de la documentación a presentar, debe tener en cuenta unas prescripciones al seleccionar:

- Marcar una única casilla del apartado, correspondiente a la tipificación de la instalación según su (potencia) y lo establecido por el REBT y sus ITC. Cuando en una misma instalación, existan diferentes tipos de emplazamientos, se seleccionará y marcará la casilla de opción correspondiente a aquél emplazamiento, para el que la normativa establezca las mayores exigencias.
- Esta clasificación, corresponde para efectos de la documentación a presentar, y no supone, que sólo sea obligado cumplir las condiciones técnicas de esta clasificación, y no de todas aquellas que se establece en el REBT y sus ITC. Quiere decir que si se clasifica una instalación como pública concurrencia, pero además una parte de esta se encuentra en exterior o intemperie, la instalación deberá cumplir, tanto las condiciones establecidas para pública concurrencia como de local mojado.

La clasificación de la instalación que seleccione el técnico responsable, por tanto, es función de:

##### **1- La potencia instalada en la generación: Considerando:**

-Instalaciones en autoconsumo con generador de tecnología fotovoltaica, la potencia instalada será la establecida en el artículo 3.h, el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, es decir, la potencia instalada será la potencia máxima del inversor o en su caso, la suma de las potencias máximas de los inversores.

-Instalaciones de autoconsumo con generador de tecnología distinta a la fotovoltaica, la potencia instalada a comunicar será la establecida Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, modificado parcialmente por Real Decreto 1183/2020,

de 29 de diciembre

2- Si se trata de de Nueva / Ampliación / Modificación de importancia o Resto de modificaciones.

**Observaciones y consideraciones: Ampliación y modificaciones.**

Se considera existe una “Ampliación”, cuando se produzca un aumento en la potencia instalada de generación.

Se entenderán modificaciones de importancia:

-Las que afectan a más del 50 por 100 de la potencia instalada.

-La que afecte a líneas completas de procesos productivos, con nuevos circuitos y cuadros, aun con reducción de potencia.

Se aplicará la condición de “Resto de modificaciones” cuando tratándose de una modificación, no se pueda considerar como de importancia.

3- Tipo de instalación.

Las opciones que puede seleccionar son:

- Exterior, local mojado: Entre otros, tienen esta consideración las instalaciones en intemperie. La referencia a “Uso fotovoltaica” es debida a que en la mayoría de los casos, de tecnología fotovoltaica se clasifica como en local mojado, la instalación de generación. Salvo que por las circunstancias específicas, en una instalación determinada, pueda conllevar a una clasificación más severa.
- Local de pública concurrencia.
- Local con riesgo de incendio y explosión clase I: los emplazamientos en los que hay o puede haber gases, vapores o nieblas en cantidad suficiente para producir atmósferas explosivas o inflamables, a tener en cuenta, entre otros, cuando se utilicen combustibles gaseosos o líquido, también cuando las instalaciones invadan emplazamientos de clase I, como pueden ser zona de carga de combustible, aireaciones de depósitos de combustible, almacenamiento de combustibles gaseoso y líquidos etc.
- Local con riesgo de incendio y explosión clase II: los emplazamientos en los que hay o puede haber polvo inflamable, a tener, en cuenta en su caso, si procede y entre otros, cuando se utiliza de biomasa.
- Generadores o convertidores.

Se considerará como “Otras modificaciones”: En el caso de cambio de modalidad de autoconsumo **sin excedentes a autoconsumo con excedentes**, cuando sólo sea necesario actuar en la configuración de los dispositivos antivertido y no ocasione otras modificaciones o ampliaciones.

La letra entre corchetes que aparecen en cada una de las opciones de la tabla indica el conjunto de documentos que deben ser presentados ante el órgano competente en materia de ordenación industrial. El significado de cada letra puede verse en el apartado “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL” de la Ficha Técnica Descriptiva.

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR**

Se identifican los documentos que deben ser presentados para cada instalación en autoconsumo, según se muestra en la ficha técnica publicada: **FTD16: INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CONECTADAS EN BAJA TENSION DESTINADAS AUTOCONSUMO. POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 100 KW** y conforme a las resoluciones e instrucciones dictaminadas al respecto.

Este apartado establece en primer lugar la relación entre la codificación alfabética utilizada en los apartados 4.1 a 4.4 y los conjuntos de documentos a presentar, teniendo un carácter informativo, por lo que no incluye espacios para rellenar ni casillas para marcar, siendo su única finalidad facilitar información al responsable de la confección de la FTD sobre la documentación que debe adjuntar a la misma.

Los documentos a adjuntar a la propia FTD16, **INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CONECTADAS EN BAJA TENSION DESTINADAS AUTOCONSUMO. POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 100 KW**

Según proceda, según la clasificación realizada en la ficha, seleccionada por los técnicos competentes o por los instaladores habilitados, según su caso del tipo de instalación, (local húmedo, etc.), además de la modalidad de autoconsumo y sus particularidades elegidas son:

- Proyecto de la instalación, firmado por Técnico/a Titulado Competente.

- Memoria Técnica de Diseño (MTD).
- Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión, emitido por Instalador Habilitado. (\*)
- Certificado de Dirección de Obra de las instalaciones de baja tensión, emitido por Técnico Titulado Competente.
- Certificado de inspección inicial, emitido por Organismo de Control.
- Permisos de acceso y conexión.
- Otros documentos (en su caso)

### **Información y observaciones de cumplimentación de la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR**

El acceso a la cumplimentación de la Ficha técnica descriptiva puede realizarse:

[https://asistenteagile.juntaex.es/AsistenteAGILE/;](https://asistenteagile.juntaex.es/AsistenteAGILE/)

Los siguientes documentos deben ser cumplimentados, en formularios aparte, según los modelos oficiales previstos, además de la cumplimentación de la propia ficha son los siguientes:

- Memoria Técnica de Diseño (MTD).
- Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión, emitido por Instalador Habilitado (\*)
- Certificado de Dirección de Obra de las instalaciones de baja tensión, emitido por Técnico Titulado Competente.
- Declaración responsable sobre habilitación profesional con técnico titulado competente.

“Otros documentos” Se adjuntará así, cada documento firmado por un Técnico Titulado competente que no sea visado por el Colegio Profesional correspondiente, por no estar sometido al régimen de visado obligatorio y no haber decidido el titular de la instalación que la documentación de la misma sea visada, deberá ir acompañado de una declaración responsable de habilitación profesional, firmada por el técnico autor del trabajo, emitida en el modelo oficial establecido al efecto.

Los modelos oficiales establecidos, puede acceder a ellos en la dirección Web siguiente, debiendo descargar y rellenar en su dispositivo:

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/formularios-e-impresos?id=13854>

Para el caso de declaración responsable de habilitación profesional con técnico titulado competente que no opten por el visado de la documentación, la dirección donde se encuentra la citada declaración responsable es:

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/attachments/article/14053/32-5625-DR%20habilitacion%20profesional.pdf>

(\*) El Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión a cumplimentar es el denominado “**Certificado de instalación eléctrica de baja tensión + Anexo** de Certificado de instalación eléctrica de baja tensión características técnicas de instalaciones generadoras de energía eléctrica” el cuál, además de recoger la información general de la instalación de autoconsumo, incorpora el anexo las características técnicas de esta instalación de generación.

El certificado y su anexo o la Memoria Técnica de Diseño cumplimentadas y firmadas por el instalador habilitado que ha ejecutado la instalación, además estarán firmadas por responsable de la empresa instaladora, donde ejerce su labor. En el caso de firma manuscrita del instalador, deberá figurar el sello de empresa instaladora.

### **Permisos de acceso y conexión.**

Es necesario disponer de esta documentación cuando se trate de instalaciones en la modalidad de autoconsumo **con excedentes** y se cumpla, al menos una, de las siguientes condiciones:

- Potencia instalada de generación superior a 15 kW.
- Cuando la instalación de generación no se ubique en suelo urbano que cuenta con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística.

\*Para evitar acompañar el archivo del documento anterior:

Podrá cumplimentar el apartado correspondiente, distribuidora, al número de referencia y fecha este documento, emitido por la empresa distribuidora de condiciones técnico-económicas, aceptadas entre el titular y la empresa.

O podemos optar por anexar, dicho documento íntegramente a la ficha 6. Permisos de acceso y conexión.

Tanto en la cumplimentación del certificado de la instalación eléctrica de baja tensión, como la memoria técnica se deberán podrán las instrucciones correspondientes de la Dirección General y del servicio habilitado, Servicio de Generación y Eficiencia Energética.

### **OBSERVACIONES**

Este apartado se reserva para que el responsable técnico que cumplimenta la FTD y adjunta a la misma la documentación correspondiente, pueda manifestar cuantas consideraciones estime oportunas en relación con los datos que haya consignado y la documentación que haya adjuntado.

En especial cuando existan instrucciones donde se indique que este apartado se deberá reflejar cierta información.

### **FIRMA DE LA FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA**

IMPORTANTE: Actuación de los responsables.

Cuando la actuación comunicada requiera de Certificado de Dirección de Obra, lo que implica la intervención de un Técnico Titulado competente, la ficha será cumplimentada y firmada por éste responsable.

En cambio, si la actuación comunicada, no requiere de dicho certificado, la ficha será cumplimentada y firmada, por el instalador habilitado de baja tensión.

Este hecho se comprobará en su tramitación, siendo motivo de requerimiento para su subsanación, por parte de la administración, si no está correcto este cumplimiento.